

 	 CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 17

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 1.380.20.04-16769

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

NIT. 890.399.029-5.

ORDENADOR GASTO: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA

CONVENIDO: CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN, Sigla: RÉCREAVALLE

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800.215.293-7

Proyecto: ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Meta de Resultado: MR31001 - ADECUAR ANUALMENTE EL 2% DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

Actividad 1 Realizar análisis técnico de espacios deportivos y recreativos a intervenir en materia de infraestructura

Actividad 2 Realizar obras de mejora estructural y funcional para la habilitación de espacio públicos priorizados.

Actividad 3 Realizar obras integrales de construcción y adecuación de parques recreativos para garantizar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte.

Actividad 4 Realizar la dotación integral de espacios públicos con equipamiento recreativo, deportivo y mobiliario urbano

Actividad 5 Realizar actividades en el marco de la estrategia de gobernanza del espacio público

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 2 de 17

Actividad 6 Realizar el fortalecimiento de los procesos de formación para la apropiación del espacio público

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$58.164.187.834)** pesos M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionado. Aportes que se realizan de la siguiente forma:

- A) APOORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/cte (\$55.259.641.081), con cargo al presupuesto del Departamento del Valle del Cauca, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados el cual se encuentra aforado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 6400001210 DEL 30.10.2025

Item: 1 Valor: 1.775.554.770 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P142-102665/1/1/01/03: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HAB/A establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar análisis té

Proyecto: PI42-102665 ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/1/01/03

Realizar análisis técnico de espacios deportivos y recreativos intervenir en materia de infraestructura - VIGENCIA FUTURA

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

A establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

Item: 2 Valor: 2.185.802.467 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P142-102665/1/1/01/04: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HAB/A establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar obras de me

Proyecto: PI42-102665 ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/1/01/04

Realizar obras de mejora estructural y funcional para la habilitación de espacio públicos priorizados - VIGENCIA FUTURA.

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

A establecimientos públicos y unidades administrat

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 3 de 17

Cuenta Mayor: 5423900044

tem: 3 Valor: 1.466.551.959 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P|42-102665/1/1/02/04: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HABIA establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar obras integ

Proyecto: PI42-102665 ADECUACIÓN YAPROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/1/02/04

Realizar obras integrales de construcción y adecuación de parques recreativos para garantizar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte. - VIGENCIA FUTURA.

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

A establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

Item: 4 Valor: 2.660.869.890 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P|42-102665/1/1/02/05: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HAB/A establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar la dotación

Proyecto: PI42-102665 ADECUACIÓN YAPROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/1/02/05

Realizar la dotación integral de espacios públicos con equipamiento recreativo, deportivo y mobiliario urbano - VIGENCIA FUTURA

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

A establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

Item: 5 Valor: 649.500.000 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P|42-102665/1/2/01/03: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HABIA establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar actividades

Proyecto: P142-102665 ADECUACIÓN YAPROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL ED SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/2/01/03

Realizar actividades en el marco de la estrategia de gobernanza del espacio público VIGENCIA FUTURA

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 4 de 17
---	-----------------	---

Item: 6 Valor: 992.134.630 COP

Apropiación Presupuestal: 13110506/1131/2-330509054/4231001010010000/P|42-102665/1/2/01/04: REC CREDITO 1.4/SRIA VIVIENDA Y HAB/A establecimientos p/Cultura Deportiva/Realizar el fortalec

Proyecto: PI42-102665 ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Elemento PEP: PI42-102665/1/2/01/04

Realizar el fortalecimiento de los procesos de formación para la apropiación del espacio público - VIGENCIA FUTURA.

Posicion Presupuestaria: 2-330509054

A establecimientos públicos y unidades administrat

Cuenta Mayor: 5423900044

y por la ordenanza No 701 de Septiembre 03 de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACION Y LA ASUNCION DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS

VALOR	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
\$58.090.935.057	\$10.022.602.070	\$33.342.139.026	\$14.726.193.961

- B) APOORTE DE CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE El aporte inicial de la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE, es por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.904.546.753) El aporte es en especie discriminado de la siguiente manera :

PRODUCTO Y/O ENTREGABLE Y ESPECIFICACIONES	VECES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo operativo integral para entrega, distribución y desplazamiento: Incluye transporte de carga y personal, personal de apoyo logístico, administración de bodega, control de inventario, procedimientos de ingreso y salida de materiales y vigilancia de bodega.	27	1	\$ 22.000.000	\$ 594.000.000
Coordinación técnica del proyecto: Honorarios de profesional responsable de la articulación de actividades y componentes en el marco del convenio.	27	1	\$ 5.000.000	\$ 135.000.000

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO		Código: FO-M9-P2-63
			Versión: 01
			Fecha de Aprobación: 25/07/2025
			Página: 5 de 17

Diseño y producción de contenidos digitales y publicitarios: realizar la edición de videos, textos para publicaciones en redes sociales y medios digitales	27	1	\$ 10.000.000	\$ 270.000.000
Profesional encargado del analisis y monitoreo de informacion para generacion de las estadisticas de publicaciones realizadas en medios digitales	27	1	\$ 4.000.000	\$ 108.000.000
Pautas en medios digitales	27	1	\$ 200.000	\$ 5.400.000
Asistencia tecnologica para el proyecto: equipos de computo, servicio de internet empresarial, suite gmail, herramientas informaticas, software contable V6, una UPS y planta electrica como soporte para garantizar el fluido electrico	27	1	\$ 10.375.806	\$ 280.146.762
Software de ejecucion de proyectos: Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas en las diferentes comunas del Distrito de Santiago de Cali	27	1	\$ 20.000.000	\$ 540.000.000
Disposicion de espacios administrativos dotados y amoblados para el desarrollo de actividades del proyecto	27	1	\$ 6.000.000	\$ 162.000.000
Personal de apoyo: 1 profesional juridico especializado, 2 profesionales juridicos, 1 profesional administrativo, 1 profesional financiero, 1 contador, 1 profesional de proyectos	1	1	\$ 809.999.991	\$ 809.999.991
VALOR APOORTE EN ESPECIE RECREAVALLE				\$ 2.904.546.753

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Vivienda y Hábitat Desembolsara al convenido el valor del presente Convenio de la siguientes forma: Los aportes del convenio serán aportados por las partes de la siguiente manera: A) Un primer desembolso por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$9.730.413.716) correspondientes al dieciocho por ciento (18%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como, la presentación de los contratos celebrados para la ejecución del convenio . B) Un segundo desembolso por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.625.747.708) correspondientes al veintitrés por ciento (23%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado la totalidad del primer desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 6 de 17

supervisor del convenio establecido por la Secretaría de Vivienda y Hábitat C) Un tercer desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución de por lo menos el 55% del valor del segundo desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. D) un cuarto desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del segundo y tercer desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H E) un quinto desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del cuarto desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H F) Un Sexto desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del quinto desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H G) Un Séptimo desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del sexto desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H H) Un Octavo desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) correspondientes al seis por ciento (6%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del séptimo desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. I) Un noveno desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.654.952.703) correspondientes al ocho por ciento (8%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del octavo desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. J) Un

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 7 de 17

décimo desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.654.952.702) correspondientes al siete punto cinco por ciento (7,5%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución en la cual se evidencie ejecutado el valor correspondiente a la totalidad del noveno desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. K) Un onceavo desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.654.952.702) correspondientes al siete punto cinco por ciento (7,5%) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución de por lo menos el 100% acumulado, la cual deberá contar con la aprobación por parte del Supervisor del Convenio establecido por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la interventoría. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Vivienda y Habitat respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)** el plazo es contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir el desembolso para la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a:
8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 25/07/2025 Página: 8 de 17
---	---------------------	---

actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Vivienda y Hábitat en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Vivienda y Hábitat cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Vivienda y Hábitat defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Vivienda y Hábitat, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Las demás inherentes al objeto del convenio. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE :

1) Aportar los estudios y diseños para la ejecución de las obras; 2) Ejecutar los recursos del Convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha de las obras del proyecto viabilizado y aprobado por la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat, velando por el cumplimiento del mismo y la aplicación de las leyes y normas de contratación; 3) Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del presente convenio en Coordinación con la Secretaría de Vivienda y Hábitat; 4) la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN – RECREAVALLE, no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que, destinará la totalidad de los recursos que reciba de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio; 5) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución convenio; 6) Adelantar los procesos precontractuales y contractuales con el fin de seleccionar el contratista de obra y de interventoría, cumpliendo con el Estatuto General de Contratación, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás norma, leyes y decretos vigentes que lo reglamenten o modifiquen; 7) Apoyar la interrelación con personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, en el marco de sus competencias; 8) Solicitar por escrito y con antelación de diez (10) días, al vencimiento del plazo contractual las ampliaciones en tiempo que se requieran justificando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales; 9) Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca			CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
				Versión: 01
				Fecha de Aprobación: 25/07/2025
				Página: 9 de 17

Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10) Recibir las obras, bienes o servicios producto del Convenio y posteriormente entregarlas al Distrito para que estos se hagan cargo del sostenimiento de las obras; 11) adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat deberá remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos; 12) Enviar al supervisor del convenio de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el cronograma de ejecución del convenio, para su verificación; 13) Suscribir, conjuntamente, con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, las actas de inicio y liquidación del convenio; 14) Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, además esta cuenta deberá cerrarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Liquidación del contrato derivado del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración de gravámenes financieros que (GMF) de conformidad con el art. 3 del estatuto tributario en concordancia con el artículo 11 del decreto 449 de 2003; 15) Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del presente convenio, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio; 16) Presentar ante el supervisor, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual; 17) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio; 18) RECREAVALLE deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente; 19) Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, RECREAVALLE, deberá reintegrar a la tesorería del Departamento del Valle del Cauca, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, deberán ser reintegrados en cuenta específica suministrada por el Departamento del Valle del Cauca; 20) Presentar a la Secretaría de Vivienda y Hábitat informes del desarrollo sobre el avance de ejecución de los proyectos. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal, y un informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del convenio; 21) Cumplir con las especificaciones en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de las obras, productos y/o

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 10 de 17

servicios requeridos; 22) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del Convenio Interadministrativo se ejecute adecuadamente; 23) Cumplir con la normatividad establecida por el POT para los planes de manejo ambiental; 24) Cumplir con el objeto del Convenio con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat; 25) A partir de la suscripción del acta de inicio RECREAVALLE, se compromete a ejecutar y a mantener actualizado el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual y contractual; 26) Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo; 27) Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del Convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estarán a cargo de RECREAVALLE de recibir las obras, bienes o servicios producto del Convenio y posteriormente entregarlas a los Municipios para que estos se hagan cargo del sostenimiento de las obras; 28) Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto; 29) Coordinar, revisar y preparar la liquidación de los contratos celebrados en ejecución del convenio, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes; 30) Supervisar el avance de las actividades en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda; 31) RECREAVALLE deberá hacer seguimiento al cumplimiento por los ejecutores de la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente los planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas; 32) Enviar al supervisor del convenio de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las actividades; 33) Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas y aprobada por la respectiva Interventoría una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva; 34) Presentar a la Secretaría de Vivienda y Hábitat un (1) informe final a la terminación del Convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero del proyecto. d) Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal o delegado de RECREAVALLE, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat en virtud del convenio; 35) RECREAVALLE, no podrá destinar los recursos aportados por la Secretaría de Vivienda y Hábitat en este Convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros; 36) RECREAVALLE deberá Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de cálculo

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 11 de 17

matemáticos o errores aritméticos correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado 37) Llevar un registro contable exclusivo para los recursos del convenio; 38) Dar los créditos correspondientes a el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat en los diferentes medios publicitarios e informativos utilizados durante la ejecución del convenio siguiendo las instrucciones de manejo de marca dispuestas por el Departamento del Valle del Cauca, para lo cual deberá contar previo a la distribución del mensaje con el aval de la Oficina de Comunicaciones de la entidad a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, cuando se trate de medios impresos se deberá utilizar el escudo del Departamento del Valle del Cauca y la marca de gobierno en la parte inferior. 39) Mantener indemne al DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT frente a cualquier reclamación de terceros, por o con ocasión de los estudios y diseños, permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; 40) RECREAVALLE, deberá solicitar al Distrito a la entrega de las obras que estas sean Ingresadas en los inventarios de las entidades propietarias de los inmuebles y registrar contablemente, la infraestructura producto del convenio, amparando la misma de posibles daños según lo determinado en la Ley competente 41) RECREAVALLE , en los procesos de selección que deba realizar en cumplimiento del objeto del convenio deberá dar aplicación a lo establecido por la ley 2022 de 2020 la implementación de los documentos tipo. 42) COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO: Para garantizar la adecuada planeación, seguimiento y control de la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Interadministrativo, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual actuará como instancia de coordinación, articulación interinstitucional y toma de decisiones técnicas en el marco de las competencias de las partes. Conformación:

El Comité Técnico Operativo estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- Un (1) delegado del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca, quien ejercerá la asistencia técnica y secretaría del Comité.
- Un (1) representante de Recreavalle.

Podrán ser invitados a las sesiones, con voz, pero sin voto, los delegados de otras dependencias departamentales o entidades públicas cuya participación se estime necesaria para la discusión de asuntos específicos relacionados con la ejecución del Convenio.

Funciones:

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: a) Evaluar y aprobar las modificaciones, que puedan presentarse en el plan de trabajo y presupuestos

b) Hacer seguimiento a los avances físicos, financieros y administrativos del Convenio.
c) Recomendar las medidas correctivas necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos.

d) Verificar la coherencia de las actividades ejecutadas con los objetivos y metas del plan, programa o proyecto correspondiente.

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 12 de 17

e) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y del marco normativo aplicable.

Convocatoria y Sesiones:

El Comité Técnico Operativo se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica o por cualquiera de sus miembros con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las convocatorias deberán indicar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y podrán realizarse por medios físicos o electrónicos.

Secretaría Técnica

La Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar y custodiar las actas y documentos de soporte de las reuniones.
- Coordinar el flujo de información entre las partes.
- Consolidar los informes técnicos y financieros que se sometan a consideración del Comité.

43) Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y las que sean inherentes a su objeto y competencias

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 10.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la interventoría necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 11.2. desembolsar el valor de sus aportes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenio las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina el Departamento- Secretaria de Vivienda y Hábitat

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: La CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN "RECREAVALLE" es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio derivado interadministrativo de cooperación. RECREAVALLE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT en la ejecución del objeto del presente Convenio derivado interadministrativo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: La CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 13 de 17

dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por RECREAVALLE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio derivado interadministrativo de cooperación, cuando lo considere necesario para que el Convenio cumpla con el objeto del presente convenio derivado interadministrativo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Convenio derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del Convenio establecido en la cláusula tercera por cada día de mora. los cuales autoriza EL CONVENIDO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Convenio en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN RECREAVALLE debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat adeude al Convenio con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. < El Convenio se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	RECREAVALLE se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Vivienda y Hábitat a mantener vigentes las garantías desde la suscripción del mismo hasta

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca  	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 14 de 17

		la liquidación del Convenio en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor mínimo asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	en una cuantía mínima equivalente al diez (10%) del valor del convenio	con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte de RECREAVALLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:	por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

El Convenido se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat. El Convenido debe presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. la corporación departamental de recreación RECREAVALLE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenio deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca	 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
			Versión: 01
			Fecha de Aprobación: 25/07/2025
			Página: 15 de 17

En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Vivienda y Hábitat por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat Nombre: GUSTAVO ADOLFO ROA VERA Cargo: Secretario de Despacho	RECREAVALLE Nombre: Wilber Yair Asprilla Lagarejo Cargo: Gerente
--	---

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 16 de 17

Dirección: Teléfono: 6200000 Correo electrónico: <u>viviendayhabitat@valledelcauca.gov.co</u>	Dirección: Calle 13 No. 64-10 Teléfono: Correo electrónico: <u>juridica@recravalles.com</u>
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenio a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Vivienda y Hábitat, estará a cargo de un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Pliego de Condiciones invitación pública, sus anexos, 26.3. La oferta presentada por el Convenio. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Resolución de justificación de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de los pagos de seguridad social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en El Distrito Especial de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la

 	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 17 de 17

información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Tulio prado - profesional universitario